

– Una plaza, Operario de Servicios Múltiples, vacante, en la actualidad ocupada por personal Interino.

Plazas laborales de duración determinada:

– Una plaza de Auxiliar para atención del Telecentro.

– Una plaza compartida de Monitor Deportivo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 23 de agosto de 2005. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200506527/6519. – 50,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que don Agustín Molleda Lobejón, en nombre y representación de A. Molleda, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía ampliación de licencia ambiental para nueva cabina de pintado a instalar en edificio situado en Carretera Madrid-Irún, Km. 234, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don Leonardo Brown Suárez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente, se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados, en la Secretaría, para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de agosto de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200506528/6520. – 34,00

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Doña Martina Arroyo Mediavilla, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, provincia de Burgos.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 43 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, doña Martina Arroyo Mediavilla, acuerda delegar durante su ausencia del 5 de septiembre al 20 de septiembre de 2005, ambos inclusive, las funciones inherentes a la Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde doña Antonia Mediavilla Blanco.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 5 de septiembre de 2005, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de agosto de 2005. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200506536/6521. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar, con carácter provisional, la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de colector y pavimentación en calle San Miguel del polígono industrial «Los Brezos», cuyo coste queda fijado, con carácter de mera revisión, en 326.979,87 euros.

Segundo: Aprobar, con carácter provisional, la ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de colector y pavimentación en calle San Miguel del polígono industrial «Los Brezos», según las siguientes determinaciones:

a) Coste previsto de la obra: 326.979,87 euros.

b) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 163.489,93 euros (50%).

c) Criterio o módulo de reparto: Superficie de los inmuebles afectados.

d) Aprobar cuotas individuales».

Se somete al trámite de información pública dichos acuerdos y expediente que se tramitan, por término de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente, presentar las reclamaciones que estimen oportunas y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Villalbilla de Burgos, a 30 de agosto de 2005. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200506570/6541. – 34,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2005, tiene acordado adjudicar a Construcciones Virsan, S.L., en el precio ofertado de 138.264 euros, el contrato de obras para la renovación de la red de abastecimiento en Villaciénzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Villalbilla de Burgos, a 30 de agosto de 2005. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

### Junta Vecinal de Mansilla de Burgos

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 121, de 27 de junio de 2005, se expone al público la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua de la Entidad Local Menor de Mansilla de Burgos, sin formularse contra el mismo alegación o reclamación alguna.

Quedando aprobada definitivamente se publica su texto íntegro, tal y como establece el artículo 17 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de Burgos, a 25 de agosto de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Félix Aparicio Mansilla.

200506567/6539. – 102,00

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor establece la tasa por abastecimiento de agua potable que se registró por la presente

ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

#### Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º – Obligaciones:

– Ubicación del contador en lugar de fácil acceso para su lectura por el operario encargado (se recomienda en la acera) sin molestias para los usuarios de los inmuebles.

– Compromiso expreso de poner en conocimiento de la Entidad Local cualquier anomalía en el funcionamiento del contador para su reparación. Si se observase manipulación física, química o de cualquier otro tipo de los aparatos medidores, la reparación o sustitución, según el caso, será a cargo del abonado.

#### Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones:

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### Artículo 7.º – Base imponible:

Constituye la base imponible de la presente tasa el abono o conexión a la red y los metros cúbicos de agua consumida.

#### Artículo 8.º – Tarifas:

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

– Tasa por conexión a la red: 240 euros, al solicitarse el alta.

#### (A) Viviendas:

a. Cuota fija del servicio semestral: 3 euros.

b. Por m.<sup>3</sup> consumido al semestre:

Bloque 1.º de 0 a 60 m.<sup>3</sup> de agua: 9 euros.

Bloque 2.º de 61 a 90 m.<sup>3</sup> de agua (0,30 cts. euro/m.<sup>3</sup>).

Bloque 3.º de 91 m.<sup>3</sup> en adelante (0,60 cts. euro/m.<sup>3</sup>).

#### (B) Locales, locales de negocio (fábricas, talleres, etc.):

a. Cuota fija del servicio semestral: 5 euros.

b. Por m.<sup>3</sup> consumido al semestre:

Bloque 1.º de 0 a 10 m.<sup>3</sup> de agua: 9 euros.

Bloque 2.º de 11 a 20 m.<sup>3</sup> de agua (0,30 cts. euro/m.<sup>3</sup>).

Bloque 3.º de 21 m.<sup>3</sup> en adelante (0,60 cts. euro/m.<sup>3</sup>).

#### Artículo 9.º – Devengo:

Las tasas se devengan cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante la correspondiente alta de abono. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

#### Artículo 10. – Mediciones y cálculo del consumo:

Para la determinación de los consumos, se efectuarán dos lecturas de los contadores a lo largo del año:

– La primera lectura, el 1 de abril, abarcando los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre y la segunda lectura, el 1 de octubre, abarcando los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.

Para el supuesto que se produzcan utilizaciones del servicio sin contador, el cálculo de los consumos se fijará en función de la media de consumo que resulte en un periodo de seis meses posterior a la instalación del contador, sin perjuicio de las sanciones o de los recargos legalmente establecidos sobre la cuota resultante. En casos de fincas cuyo contador estuviera parado o averiado, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará como mínimo 60 m.<sup>3</sup> por semestre para los abonados de uso doméstico y 10 m.<sup>3</sup> por semestre para los de uso industrial, sin perjuicio de las sanciones o recargos que procedan.

#### Artículo 11. – Gestión y recaudación:

Admitida la solicitud de alta en el servicio, se entregará a los usuarios abonados una copia de las tarifas de la tasa y a partir de ese momento, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a cada uno de los abonados, que serán notificados en forma colectiva, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincial, señalándose en los mismos los plazos para ingreso.

#### Artículo 12. – Infracciones y sanciones:

La calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

#### Disposición final:

La presente ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por la Entidad Local Menor, en fecha 26 de mayo de 2005.

La presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2006 y continuará en lo sucesivo hasta que la Entidad Local Menor apruebe su modificación o derogación.

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

#### Subasta del proyecto de segunda separata de remodelación de casco histórico de Herrán

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de julio de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.